

Normas de Seguridad del Paciente Y Calidad de Atención

LEY Nº20.584



**Gobierno
de Chile**

DIARIO OFICIAL 24-ABRIL-2012

VIGENCIA

1º Oct. 2012

EU Susana Almendares Calderon

Jefa Dpto. Calidad y Seguridad del Paciente

Ministerio de Salud

REFORMA SALUD 2005

Ley N° 19.888

- Ley de Financiamiento

Ley N° 20.015

- Ley de Instituciones de Salud Previsional

Ley N° 19.937

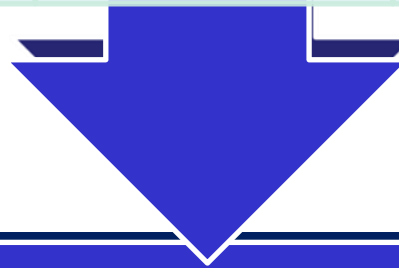
- Ley de Autoridad Sanitaria y Gestión

Ley N° 19.966

- Ley de Garantías Explícitas en Salud

Ley 20.584

- Ley sobre Derechos y Deberes de las Personas



REFORMA CALIDAD EN SALUD

Equidad

Acceso,
Oportunidad

Continuidad

Eficacia
Eficiencia

Calidad
Técnica

Seguridad

Derechos
Personas

LEY 20.584

REGLAMENTOS

Consentimiento Informado

Fichas Clínicas

Comités de Ética Asistencial

Procedimiento De Reclamos

Reglamentación Interna de los Prestadores Institucionales

Reglamentación General de la Ley

Reglamentación sobre Investigación Científica

Reglamentación de Discapacitados Psíquicos e Intelectuales

Comisión Nacional de Defensa de Protección de los Derechos de las
Personas con Enfermedades Mentales.

RESOLUCIONES.

RESOLUCION MINISTERIAL : CARTA DE DERECHOS Y DEBERES

RESOLUCION MINISTERIAL : PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y CALIDAD
DE LA ATENCION

LEY 20.584

RESOLUCIONES.

RESOLUCION MINISTERIAL : CARTA DE DERECHOS Y DEBERES

RESOLUCION MINISTERIAL : PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y CALIDAD
DE LA ATENCION

RESOLUCIÓN N° 1031 “APRUEBA PROTOCOLOS Y NORMAS SOBRE
SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CALIDAD DE LA ATENCION DE SALUD”

Publicada el 17 Oct. 2012

http://www.minsal.gob.cl/portal/url/page/minsalcl/g_temas/g_calidad_seguridad_paciente/cysp_autorizacion_sanitaria.html

Ley de Derechos y Deberes del Paciente

Ley 20584, Título II Párrafo 1º

Art 4º: PRINCIPIOS

“Toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales cumplan las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos”

“toda persona o quien la represente tiene derecho a ser informada acerca de la ocurrencia de un evento adverso, independientemente de la magnitud de los daños que aquél haya ocasionado”

Ley de Derechos y Deberes del Paciente

Ley 20584, Título II Párrafo 1º

Art 4º: CONTENIDOS

“en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas”

Ley de Derechos y Deberes del Paciente

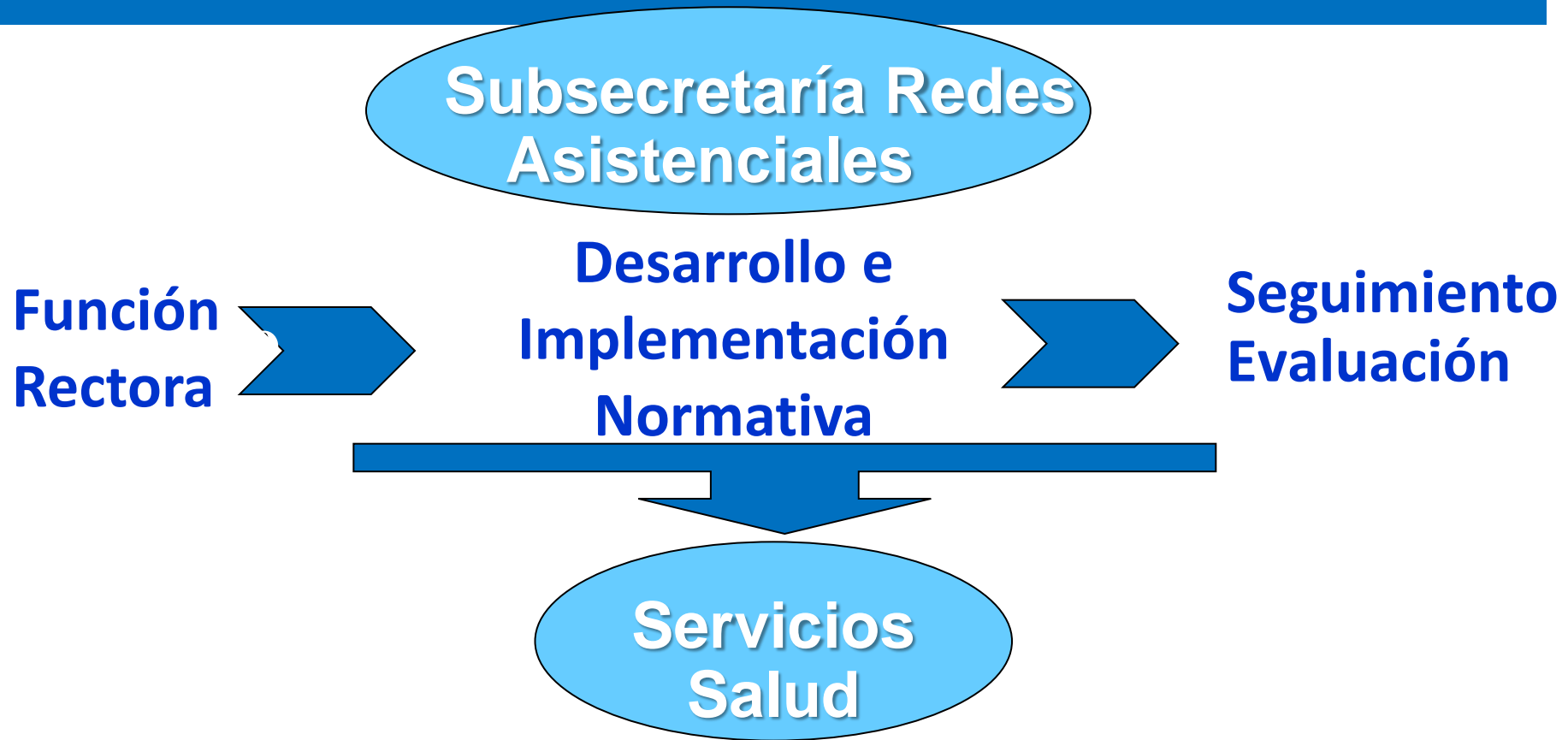
Ley 20584, Título II Párrafo 1º

Art 4º: APLICACIÓN

“Las normas y protocolos a que se refiere el inciso primero serán aprobados por resolución del Ministro de Salud, publicada en el Diario Oficial, y deberán ser permanentemente revisados y actualizados de acuerdo a la evidencia científica disponible”

DFL N° 1 /2005 Autoridad Sanitaria

Título I , Art. 4° Funciones Rectoría Sector Salud



Calidad y Seguridad Atención de Salud
Responder a las expectativas de las personas

Ley 20.584

Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones Vinculadas a su Atención de Salud

Título I Disposiciones generales

Artículos 1º ,2º y 3º

Ámbito de Acción

- Sector Público y Sector Privado
- Prestadores Institucionales e Individuales
- Profesionales y Trabajadores que atiendan público o estén vinculados a la atención de salud
- Toda Persona que requiera acciones de protección , tratamiento de su salud y rehabilitación

Continuación Ley 20.584

Título II De la seguridad en la atención de salud

Artículo 4º

- ✓ cumplimiento normativa vigente en el país
- ✓ protocolos establecidos en materia de seguridad del paciente y calidad de atención de salud referentes a:
 - a. IAAS
 - b. Identificación y accidentabilidad de pacientes
 - c. Errores en la atención de salud
 - d. Eventos adversos evitables según prácticas comúnmente aceptadas
- ✓ Información a toda persona o quién la represente de la ocurrencia de un evento adverso independientemente de la magnitud del daño ocasionado

Ley N° 20.584 establece que:

Cada vez que ocurra un evento adverso o centinela, éste debe ser informado al paciente o su representante legal o a la persona bajo cuyo cuidado se encuentre , independientemente de la magnitud de los daños que aquél haya ocasionado según lo establecido en artículo IV/2012



Resolución Exenta Nº 1031
17 octubre 2012

**Aprueba Protocolos y Normas sobre
Seguridad del Paciente y Calidad de
Atención**



Definiciones

Se entenderá por:

Evento adverso a una situación o acontecimiento inesperado, relacionado con la atención sanitaria recibida por el paciente que tiene, o puede tener, consecuencias negativas para el mismo y que no está relacionado con el curso natural de la enfermedad

Evento centinela a un suceso inesperado que puede producir la muerte o serias secuelas físicas o psicológicas, o el riesgo potencial de que esto ocurra.

Estrategia

Establecer en los prestadores institucionales un sistema de procesos preventivos, de registros y de análisis de eventos adversos de la atención de salud con el fin último de prevenir su ocurrencia, en concordancia con las causas que se identifiquen.

Resolución Exenta Nº 1031

17 octubre 2012 establece que:

- Todo prestador público o privado cumplirá con la implementación , seguimiento y monitorización de protocolos y normas de seguridad de la atención que el Ministerio de Salud defina.
- Cada norma contiene definiciones establecidas de numeradores y denominadores, los que no podrán ser cambiados por los prestadores, independientemente de que definan otros indicadores que considere relevantes para la atención en su establecimiento

Resolución Exenta Nº 1031

17 octubre 2012 establece que:

- Los indicadores se utilizarán para monitorizar el cumplimiento de las normas y protocolos sobre seguridad del paciente y calidad de atención en salud.
- Los indicadores serán reportados periódicamente al MINSAL de acuerdo a las definiciones, formatos correspondientes y permitirán conocer el estado de la seguridad del paciente a nivel nacional

Nº Norma	Título	Nº Páginas
1	ESTABLECE PROTOCOLOS Y NORMAS SOBRE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CALIDAD DE ATENCIÓN PARA SER APLICADOS A PRESTADORES INSTITUCIONALES PUBLICOS Y PRIVADOS	4
2	NORMAS SOBRE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CALIDAD DE ATENCIÓN RESPECTO DE REPORTE DE EVENTOS ADVERSOS Y EVENTOS CENTINELA	9
3	NORMAS SOBRE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CALIDAD DE ATENCIÓN REFERIDO A APLICACIÓN LISTA DE CHEQUEO PARA LA SEGURIDAD DE LA CIRUGÍA	9
4	NORMAS SOBRE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CALIDAD DE ATENCIÓN RESPECTO DE ANÁLISIS REOPERACIONES QUIRÚRGICAS NO PROGRAMADAS	7
5	NORMAS SOBRE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CALIDAD DE ATENCIÓN RESPECTO DE PREVENCIÓN ENFERMEDAD TROMBOEMBÓLICA EN PACIENTES QUIRÚRGICOS	5
6	NORMAS SOBRE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CALIDAD DE ATENCIÓN RESPECTO DE PREVENCIÓN DE ÚLCERAS POR PRESIÓN EN PACIENTES HOSPITALIZADOS	10
7	NORMAS SOBRE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CALIDAD DE ATENCIÓN RESPECTO DE REPORTE DE CAIDAS EN PACIENTES HOSPITALIZADOS	7
8	NORMAS SOBRE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CALIDAD DE ATENCIÓN RESPECTO DE PACIENTES TRANSFUNDOS DE ACUERDO A PROTOCOLO	4
9	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD (IAAS)	15

Indicadores de Proceso

- 1. Aplicación Lista Chequeo Quirúrgica**
- 2. Prevención de Enfermedad Tromboembólica en pacientes quirúrgicos**
- 3. Análisis Reoperaciones Quirúrgicas no Programadas**
- 4. Pacientes transfundidos de acuerdo a protocolo**
- 5. Prevención de Ulceras por Presión**

Indicadores de Resultado

1. **Tasas de Infecciones asociadas a la Atención de Salud**
2. **Reporte de Caídas de Pacientes Hospitalizados**
3. **Complicaciones Post Operatorias**
 - **Sepsis post operatoria**
 - **Punción o laceración accidental durante el procedimiento**
 - **Tromboembolismo pulmonar o trombosis venosa profunda**

Indicadores de Resultado

4. Evento Centinela

- **Cuerpo extraño dejado durante el procedimiento**

5. Complicaciones Obstétricas

- **Trauma obstétrico en parto vaginal con instrumentación**
- **Trauma obstétrico en parto vaginal sin instrumentación**

Nuestro Desafío

La seguridad de la atención en salud es un proceso permanente que se centra en:

- Conocimiento de los riesgos de eventos adversos tanto del prestador institucional, prestador individual y del usuario
- La eliminación de los riesgos innecesarios
- La prevención de aquellos riesgos que son evitables a través de intervenciones basadas en evidencia científica con demostrada efectividad.

Gracias.



Gobierno
de Chile

www.gob.cl

